

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA Y MOVIMIENTO PARAGUAY PROTEGE FAMILIAS

Por una parte, el movimiento **PARAGUAY PROTEGE FAMILIAS** (en adelante movimiento PPF), con domicilio en Mayor Otaño 1605, Barrio Jara, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Abg. Adriana Fleitas-Vergara en su carácter de Coordinadora; y por la otra, el **MINISTERIO DE DEFENSA PÚBLICA** de la República del Paraguay, con domicilio en Av. Artigas entre San Estanislao y Vía Férrea de esta Capital, representada por la Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo, en su carácter de Defensora General Interina, ambas partes se denominaran conjuntamente **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se rige por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

1. El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre el movimiento PPF y el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA para la cooperación mutua, en la aplicación de buenas prácticas en procesos judiciales de protección y cuidado del niño/a en el Paraguay, en el marco de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y conforme a las normas jurídicas vigentes.
2. Las PARTES reconocen que el presente Convenio busca desarrollar acciones dentro de las sedes o filiales del MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA y también en relación a las diferentes entidades y/o personas que forman parte del movimiento PPF, para contribuir de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de Niños, Niñas y Adolescentes.
3. Las PARTES desarrollaran conjuntamente un plan descentralizado de capacitación y acompañamiento dirigido hacia los operadores de justicia y auxiliares del MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA en el área de niñez y adolescencia, articulado con las demás instancias jurisdiccionales del mismo fuero, y el consiguiente trabajo interinstitucional junto con otros actores para la aplicación de buenas prácticas y búsqueda de mejores soluciones en cada localidad y en casos concretos, reconociendo la trascendental importancia de este fuero especializado.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

1. El movimiento PPF se compromete a realizar conjuntamente con el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA y de conformidad a los intereses del mismo, la preparación de cursos de capacitación específicos y la facilitación de un plantel de capacitadores nacionales y/o internacionales altamente idóneos, en el marco de un plan descentralizado de capacitación dirigido a los defensores públicos y funcionarios del fuero de la niñez y adolescencia y penal adolescencia, articulado con las otras instancias jurisdiccionales del mismo fuero.
2. El MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA se compromete a facilitar y/o gestionar la infraestructura, insumos y comunicación necesarios para el desarrollo de cursos, seminarios, charlas y conferencias, conforme a un calendario preestablecido según las necesidades del MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA y de conformidad a las disponibilidades del movimiento PPF.
3. El MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA se compromete a garantizar el respaldo institucional al movimiento PPF en su trabajo de sensibilización, capacitación e incidencia pública, promoviendo el derecho de cada niño, niña y adolescente a vivir en una familia segura y afectuosa. Siempre de acuerdo a su misión, visión y normas que lo rigen.
4. Ambas instituciones podrán realizar conjuntamente actividades o tareas de toda clase para el fortalecimiento de ambas instituciones y para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Todas las acciones a ser emprendidas por ambas partes en el marco del presente Convenio serán establecidas de común acuerdo, conforme a las posibilidades de inversión y cooperación de las mismas. Estos acuerdos serán elaborados a modo de actas complementarias y forman parte del presente Convenio Marco de Cooperación. Ninguna de las partes tiene autorización para tomar decisiones, ni asumir obligaciones en nombre de la otra.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA


El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de **dos (2) años** a partir de la fecha de su celebración y a su vencimiento será renovable automáticamente por periodos iguales, previa presentación de un informe de lo efectuado, salvo manifestación en contrario. No obstante, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación. Tal rescisión no afecta el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes acuerdan someterse a un proceso de solución amistosa, y de no prosperar la misma, queda establecida la competencia de los tribunales de la jurisdicción de la Capital.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD

LAS PARTES en muestra de conformidad y aceptación del presente Convenio, previa lectura y ratificación de su contenido, firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Marzo del año 2019.



Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Publica



Abg. Adriana Fleitas-Vergara
Representante Coordinador
Movimiento Paraguay Protege Familias